

NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000397

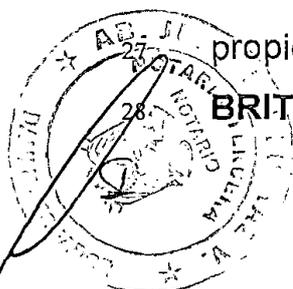
2 FACTURA # 002-002-00008348

3 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE  
4 SOCIEDAD LIMITADA SOEM CIA.LTDA-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,680.00-----

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$840.00.-----

7 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE FEBRERO**  
9 **DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO**  
10 **JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario  
11 Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor  
12 **CESAR ANTONIO ABAD MONTENEGRO** de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
14 domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del  
15 Guayas, por sus propios derechos; **DANIEL**  
16 **EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA** de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
18 domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del  
19 Guayas, por sus propios derechos; **LEONARDO**  
20 **ANDRES ESPINOZA MOLESTINA** de nacionalidad  
21 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en  
22 el cantón Guayaquil provincia del Guayas, por sus  
23 propios derechos; **GUILLERMO ALEJANDRO**  
24 **PAULSON CRESPO** de nacionalidad ecuatoriana,  
25 de estado civil soltero, domiciliado en el cantón  
26 Samborondon provincia del Guayas, por sus  
27 propios derechos; **CESAR ADRIAN VILLACRES**  
28 **BRITO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

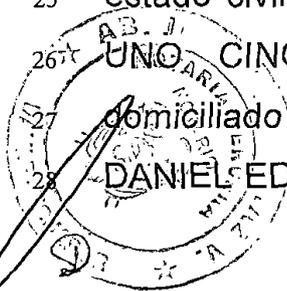
1 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en  
2 el cantón Guayaquil provincia del Guayas, por sus  
3 propios derechos; **ROBERTO GOMEZ-LINCE**  
4 **ORDEÑANA** por los derechos que representa en  
5 calidad de apoderado del señor **RAUL EDUARDO**  
6 **GOMEZ LINCE SANCHEZ** de nacionalidad  
7 ecuatoriana, de estado civil soltero con cédula de  
8 ciudadanía CERO NUEVE UNO CUATRO OCHO  
9 DOS SEIS CUATRO UNO-SIETE domiciliado en el  
10 cantón Guayaquil provincia del Guayas; **DANILO**  
11 **ENRIQUE ICAZA ORTIZ** de nacionalidad  
12 ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en  
13 el cantón Samborondón, provincia del Guayas, por  
14 sus propios derechos; **DANILO ENRIQUE ICAZA**  
15 **NAVAS** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
16 casado, domiciliado en el cantón Samborondon  
17 provincia del Guayas, por sus propios derechos;  
18 **XAVIER FERNANDO JONES JACOME** de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
20 domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del  
21 Guayas, por sus propios derechos; **GERARDO**  
22 **HUMBERTO LAMA ACOSTA** de nacionalidad  
23 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en  
24 el cantón Samborondon provincia del Guayas, por  
25 sus propios derechos; **JOSEFINA DE FATIMA**  
26 **ICAZA NAVAS** de nacionalidad ecuatoriana, de  
27 estado civil casada, domiciliada en el cantón  
28 Guayaquil provincia del Guayas, por sus propios

①

NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 derechos; **JORGE LUIS VASCONEZ MACEIRAS**  
2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
3 domiciliado en el cantón Samborondon provincia del  
4 Guayas, por sus propios derechos; y, **GEORGE**  
5 **MICHAEL VAZQUEZ DONOSO** de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado  
7 en el cantón Guayaquil provincia del Guayas, por  
8 sus propios derechos; los comparecientes son  
9 legalmente capaces para contratar y obligarse a  
10 quienes de conocerlos en este acto doy fe. Bien  
11 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
12 pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**  
13 **LIMITADA DENOMINADA SOEM CIA.LTDA**, a la  
14 que proceden con amplia y entera libertad para su  
15 otorgamiento me presentan la minuta que dice  
16 así:-----

17 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
19 constitución de una sociedad limitada que se otorga al tenor  
20 de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**  
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
22 presente escritura pública de constitución de la compañía  
23 **SOEM CIA. LTDA.** por una parte el señor **CESAR ANTONIO**  
24 **ABAD MONTENEGRO** de nacionalidad ecuatoriana, de  
25 estado civil soltero con cédula de ciudadanía **CERO NUEVE**  
26 **UNO CINCO DOS TRES CINCO CERO SEIS-TRES,**  
27 domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del Guayas;  
28 **DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA** de nacionalidad



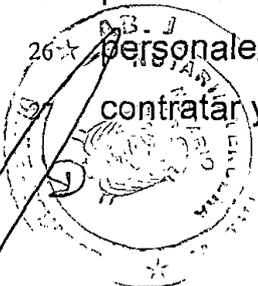
**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 ecuatoriana, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía  
2 CERO NUEVE DOS DOS NUEVE SEIS CINCO NUEVE  
3 CINCO NUEVE, domiciliado en el cantón Guayaquil provincia  
4 del Guayas; LEONARDO ANDRES ESPINOZA MOLESTINA  
5 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero con cédula  
6 de ciudadanía CERO NUEVE DOS DOS NUEVE SEIS CINCO  
7 NUEVE CUATRO-DOS, domiciliado en el cantón Guayaquil  
8 provincia del Guayas; GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON  
9 CRESPO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero  
10 con cédula de ciudadanía CERO NUEVE CERO NUEVE  
11 NUEVE OCHO CERO OCHO SEIS-CUATRO, domiciliado en  
12 el cantón Samborondon provincia del Guayas; CESAR  
13 ADRIAN VILLACRES BRITO de nacionalidad ecuatoriana, de  
14 estado civil casado con cédula de ciudadanía UNO TRES  
15 CERO SIETE UNO SEIS NUEVE UNO TRES-CUATRO de  
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil  
17 provincia del Guayas; ROBERTO GOMEZ-LINCE  
18 ORDEÑANA por los derechos que representa en calidad de  
19 apoderado del señor RAUL EDUARDO GOMEZ LINCE  
20 SANCHEZ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero  
21 con cédula de ciudadanía CERO NUEVE UNO CUATRO  
22 OCHO DOS SEIS CUATRO UNO-SIETE domiciliado en el  
23 cantón Guayaquil provincia del Guayas; DANILO ENRIQUE  
24 ICAZA ORTIZ de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
25 casado con cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO OCHO  
26 SIETE CINCO SIETE SEIS SIETE CINCO domiciliado en el  
27 cantón Samborondón, provincia del Guayas; DANILO  
28 ENRIQUE ICAZA NAVAS de nacionalidad ecuatoriana, de

①

**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 estado civil casado con cédula de ciudadanía CERO NUEVE  
2 CERO CUATRO SIETE CINCO NUEVE NUEVE OCHO-DOS  
3 domiciliado en el cantón Samborondon provincia del Guayas;  
4 XAVIER FERNANDO JONES JACOME de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía  
6 CERO NUEVE UNO CINCO OCHO SEIS CERO CINCO  
7 CERO-SEIS domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del  
8 Guayas; GERARDO HUMBERTO LAMA ACOSTA de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero con cédula de  
10 ciudadanía CERO NUEVE UNO SEIS CINCO CINCO NUEVE  
11 UNO CINCO-SEIS domiciliado en el cantón Samborondon  
12 provincia del Guayas; JOSEFINA DE FATIMA ICAZA NAVAS  
13 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con  
14 cédula de ciudadanía CERO NUEVE CERO SEIS UNO TRES  
15 TRES CERO CERO-CUATRO domiciliada en el cantón  
16 Guayaquil provincia del Guayas; JORGE LUIS VASCONEZ  
17 MACEIRAS de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
18 soltero con cédula de ciudadanía CERO NUEVE UNO  
19 CUATRO CUATRO CINCO DOS NUEVE OCHO DOS  
20 domiciliado en el cantón Samborondon provincia del Guayas;  
21 GEORGE MICHAEL VAZQUEZ DONOSO de nacionalidad  
22 ecuatoriana, de estado civil divorciado, con cédula de  
23 ciudadanía CERO NUEVE CERO SIETE OCHO OCHO UNO  
24 UNO NUEVE SIETE domiciliado en el cantón Guayaquil  
25 provincia del Guayas, quienes concurren por sus propios y  
26 \* personales derechos, y son legalmente capaces para  
contratar y obligarse.-



**NOTARIA TERCERA**  
*Daule-Ecuador*  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA.-** Los  
2 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, y así  
3 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada uniendo  
4 sus capitales para participar en los beneficios que la actividad  
5 de la compañía genere, la misma que se registrá por la Ley de  
6 Compañías y su reglamento, el presente estatuto, y demás  
7 leyes y reglamentos aplicables. **ESTATUTO DE LA**  
8 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
9 **DENOMINADA: SOEM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
11 **DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**  
12 La compañía que se constituye se denominará: **SOEM CIA.**  
13 **LTDA.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el  
14 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.  
15 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la  
16 Compañía, es en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil,  
17 ciudad Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
18 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.  
19 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-)** La  
20 compañía se dedicará a la actividad de prestación de servicios  
21 de asesoría en los campos jurídicos, contables, tributarios,  
22 económicos, financieros, investigaciones de mercado y de  
23 comercialización interna, en el campo jurídico brindará  
24 asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foros,  
25 seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector  
26 público y privado. Para cumplir con su objeto social podrá  
27 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
28 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**

NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 **CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo por el cual se  
2 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
3 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
4 en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: EL**  
5 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y LA**  
6 **RESERVA LEGAL- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la  
7 compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) dólares  
8 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas  
9 cuarenta participaciones de un dólar cada una de ellas. Las  
10 participaciones se representan en certificados de aportación  
11 no negociables; estos certificados estarán firmados por el  
12 Gerente General y el Presidente de la compañía. Para la  
13 cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de  
14 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente a adquirir  
15 participaciones a prorrata de sus participaciones. **ARTÍCULO**  
16 **SEXTO.-** La compañía puede aumentar el capital social por  
17 resolución de la Junta General de Socios, con el  
18 consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
19 presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán  
20 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a  
21 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
22 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El aumento  
23 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y  
24 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
25 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
26 reservas o de utilidades, o por los demás medios previstos en  
27 la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La reducción del capital se  
28 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún



**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
2 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
3 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la  
4 **Ley. ARTICULO NOVENO.-** La compañía entregará a cada  
5 socio el certificado de aportación que corresponda. Dicho  
6 certificado de aportación se extenderá en libretines  
7 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar  
8 la denominación de la compañía, el capital suscrito y pagado,  
9 numero, valor del certificado, nombre del socio propietario,  
10 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
11 notaría en que se otorgó, fecha, número de inscripción en el  
12 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia  
13 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y  
14 Presidente de la compañía. Los certificados serán registrados  
15 e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para  
16 constancia de su recepción se suscribirán en talonarios.  
17 **ARTICULO DECIMO.-** Al perderse o destruirse un certificado  
18 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente  
19 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso  
20 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número  
21 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será  
22 registrada en el libro correspondiente de la compañía.  
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las participaciones en esta  
24 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
25 requiriéndose entre ello el consentimiento unánime del capital  
26 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se  
27 observen las pertinentes disposiciones de Ley. Los socios  
28 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a

Q

**NOTARIA TERCERA**  
*Daule-Ecuador*  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta  
2 general de socios. En caso de cesión de participaciones se  
3 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las participaciones de esta  
5 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía formará  
7 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte  
8 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco  
9 por ciento de las utilidades líquidas. **CAPITULO TERCERO:**

10 **DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y**  
11 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son

12 obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de  
13 Compañías, b) cumplir sus funciones, actividades y deberes  
14 que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General  
15 y el Presidente de la Compañía. C) Cumplir con las  
16 aportaciones suplementarias en proporción a las  
17 participaciones que tuvieron en la compañía, cuando y en la  
18 forma que decida la Junta General de Socios y d) las demás  
19 que señale el estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los

20 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
21 atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de  
22 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a  
23 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta  
24 poder. Se requiere carta poder para cada sesión, y el poder a  
25 un extraño será necesariamente notarial. Por cada

participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de  
administración y fiscalización; c) a percibir utilidades y



**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
2 respecto al acervo social, de producirse liquidación; d) los  
3 demás previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios de la  
5 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente  
6 al monto de sus aportaciones individuales en la compañía,  
7 salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
8 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El gobierno y  
10 la administración de la compañía se ejerce por medio de los  
11 siguientes órganos: a) la Junta General de Socios; b) El  
12 Gerente General; c) Presidente. El Gerente General podrá  
13 otorgar poderes generales o especiales. Para el otorgamiento  
14 de poderes generales o especiales, se necesitará autorización  
15 de la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La  
16 Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el  
17 órgano supremo de la compañía. Son atribuciones de la Junta  
18 General de Socios: a) Designar al Gerente General y al  
19 Presidente, y así mismo removerlos. b) Aprobar los informes,  
20 las cuentas y los balances que presente el Gerente General.  
21 c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades.  
22 Fiscalizar las operaciones de la compañía, d) Resolver acerca  
23 de la amortización de las partes sociales, destinando para ello  
24 utilidades liquidadas disponibles, sin que la amortización  
25 implique disminución del capital social; estas amortizaciones  
26 se producirá también en el evento de que solicitada por algún  
27 socio autorización para ceder participaciones y la Junta  
28 negare la autorización; e) Consentir en la cesión de

9

**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 participaciones y en la admisión de nuevos socios,  
2 requiriéndose el consentimiento unánime del capital social. f)  
3 Decidir acerca del aumento o la disminución del capital y la  
4 prórroga o reforma del contrato Social; g) Resolver acerca de  
5 la disolución anticipada de la compañía; h) Autorizar al  
6 Gerente General para que endeude a la compañía y para que  
7 adquiera y enajene bienes inmuebles; i) Las demás que  
8 señale la ley o no estén asignadas a otro funcionario de la  
9 compañía. La Junta General se reunirá ordinariamente en el  
10 domicilio de la compañía dentro de los tres primeros meses de  
11 cada año calendario, previa convocatoria que contendrá el  
12 objeto de la junta, enviada por el Gerente General mediante  
13 correo certificado, con por lo menos ocho días de anticipación  
14 a la fecha de sesión, a los domicilios de los socios constantes  
15 en los libros de la compañía. Con el consentimiento unánime  
16 de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos  
17 los socios, la junta general ordinaria podrá tratar cualquier  
18 clase de asuntos aunque no constaren en la convocatoria,  
19 siempre que todos, en tal evento, firmen previa convocatoria  
20 del Gerente General o el Presidente, efectuada por correo  
21 certificado al domicilio de los socios constantes en los libros  
22 de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación.  
23 En la convocatoria por Junta General Extraordinaria deberán  
24 constar los asuntos a tratarse y no podrán tratarse otros, salvo  
con el consentimiento unánime y con la presencia de todos los  
socios y siempre que, en tal caso, firmen todos conjuntamente  
el acta de junta general. Si es que la Junta General no se  
instalare después de la primera convocatoria, el Gerente



NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 General o el Presidente harán una segunda convocatoria.  
2 Cualquier junta general ordinaria o extraordinaria podrá  
3 instalarse en primera convocatoria con el socio o número de  
4 socios que represente más de la mitad del capital social y en  
5 segunda, con cualquier número de socios, siempre que así se  
6 hubiera expresado en la convocatoria. Las actas de las juntas  
7 ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente,  
8 quien dirigirá la junta y el Gerente General, que actuara de  
9 secretario de la junta. La Junta General puede además  
10 constituirse en cualquier tiempo y lugar siempre que  
11 estuvieren presentes los socios o sus apoderados con  
12 mandato especial o general que representen la totalidad del  
13 capital social, con tal que acepten por unanimidad la  
14 celebración de la junta y los asuntos por tratarse y firmen  
15 todos conjuntamente el acta de la junta. Toda la resolución de  
16 la junta se tomará por mayoría de votos. Las actas de las  
17 juntas se llevarán por el sistema de hojas móviles.

18 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**  
19 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será  
20 representante legal judicial y extrajudicial de la sociedad,  
21 durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pero  
22 continuará en el mismo hasta ser legalmente reemplazado.  
23 Sus principales funciones serán: a) Administrar con poder  
24 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
26 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
27 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Dictar el  
28 Presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la

9

**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
2 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
3 civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y  
4 en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
5 Compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
6 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
7 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
9 reglamentos; f) La dirección administrativa y técnica de todos  
10 los negocios de la sociedad; g) la comparecencia en juicio,  
11 como actor o demandado a nombre de la compañía. El  
12 Gerente General de la compañía es el señor **CESAR ADRIAN**  
13 **VILLACRES BRITO**. Al actuar en nombre de la compañía  
14 deberá firmar por **SOEM CIA. LTDA., Gerente General.**  
15 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL**  
16 **PRESIDENTE:** El Presidente será administrador de la  
17 compañía y será representación legal, judicial y extrajudicial  
18 de la compañía, en el caso que no estuviere a cargo el  
19 Gerente General y demás casos que la Junta General decida.  
20 Además tendrá las siguientes atribuciones: a) Controlar las  
21 operaciones de la compañía; b) Autorizar los actos y  
22 contratos que comporten obligaciones para la compañía  
23 superiores a 30 veces el capital y reservas; c) Presidir la junta  
24 general; d) Las que le delegue la junta general, siempre que  
25 no esté prohibida la delegación. El Presidente durará CINCO  
años en el ejercicio de su cargo. Cuando actué a nombre de la  
compañía deberá firmar por **SOEM CIA. LTDA.,**  
Presidente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CARÁCTER**



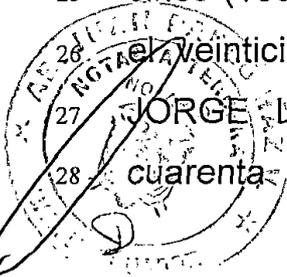
NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 **DE LOS ADMINISTRADORES:** El Presidente y el Gerente  
2 General serán libremente removibles por la Junta General en  
3 cualquier tiempo, por las causas contempladas en la Ley de  
4 Compañías y, además, en el evento de que hubieren  
5 causado, a juicio de la junta general, cualquier daño a la  
6 compañía, lo que será apreciado libremente por la junta  
7 general. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-**  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La junta General de  
9 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de  
10 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
11 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier  
12 tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo  
13 que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**  
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**  
15 **CUARTO.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente  
16 por las causas establecidas en la Ley de Compañías y por la  
17 resolución de la junta general. Para la liquidación la junta  
18 nombrará un liquidador. **DECLARACIONES: UNO.-** El capital  
19 social de la compañía SOEM CIA.LTDA., ha sido suscrito de  
20 la siguiente manera: el señor CESAR ANTONIO ABAD  
21 MONTENEGRO, ✓ ha suscrito treinta y cinco (35)  
22 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario; el señor  
24 DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA, ✓ ha suscrito  
25 treinta y cinco (35) participaciones de un dólar cada una y ha  
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en  
27 numerario; el señor LEONARDO ANDRES ESPINOZA  
28 MOLESTINA, ✓ ha suscrito treinta y cinco (35) participaciones

9

**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
2 valor de estas en numerario; GUILLERMO ALEJANDRO  
3 PAULSON CRESPO ✓ ha suscrito ciento cinco (105)  
4 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
5 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario; CESAR  
6 ADRIAN VILLACRES BRITO ✓ ha suscrito ciento cinco (105)  
7 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario; RAUL  
9 EDUARDO GOMEZ LINCE SANCHEZ ✓ ha suscrito setenta  
10 (70) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
11 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
12 DANILO ENRIQUE ICAZA ORTIZ ✓ ha suscrito treinta y cinco  
13 (35) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
14 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
15 DANILO ENRIQUE ICAZA NAVAS ✓ ha suscrito treinta y cinco  
16 (35) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
17 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
18 XAVIER FERNANDO JONES JACOME ✓ ha suscrito treinta y  
19 cinco (35) participaciones de un dólar cada una y ha pagado  
20 el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
21 GERARDO HUMBERTO LAMA ACOSTA ✓ ha suscrito treinta y  
22 cinco (35) participaciones de un dólar cada una y ha pagado  
23 el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
24 JOSEFINA DE FATIMA ICAZA NAVAS ✓ ha suscrito ciento  
25 cinco (105) participaciones de un dólar cada una y ha pagado  
26 el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario;  
27 JORGE LUIS VASCONEZ MACEIRAS ✓ ha suscrito ciento  
28 cuarenta (140) participaciones de un dólar cada una y ha



**NOTARIA TERCERA**  
*Daule-Ecuador*  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 pagado el veinticinco por ciento del valor de estas } en  
2 numerario; GEORGE MICHAEL VAZQUEZ DONOSO } ha  
3 suscrito setenta (70) participaciones de un dólar cada una y  
4 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en  
5 numerario, los socios fundadores declaran bajo juramento que  
6 el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía lo  
7 depositaran en una institución bancaria una vez que la  
8 compañía tenga personalidad jurídica, el saldo del setenta y  
9 cinco por ciento de cada una de las participaciones suscritas  
10 lo pagarán en el plazo de dos años y en numerario. **DOS:** Los  
11 socios fundadores de la compañía autorizan expresamente al  
12 señor César Adrián Villacres Brito y a la abogada Tania Núñez  
13 Morán, para que realicen en forma conjunta o individual todos  
14 los trámites y gestiones necesarias para a aprobación de la  
15 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
16 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes en el  
17 Servicio de Rentas Internas y demás instituciones públicas a  
18 fin de que la compañía pueda operar. **TRES:** Los socios  
19 declaran que la inversión es ecuatoriana. Agregue señor  
20 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para  
21 la validez de este instrumento público. (Firmado Ilegible)  
22 ABOGADA TANIA DEL ROCÍO NÚÑEZ MORÁN. Registro  
23 número ceo nueve-dos mil once-tres cero ocho-- HASTA  
24 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
25 ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los  
26 respectivos documentos de Ley. En consecuencia los  
27 otorgantes se afirman en el contenido de la minuta  
28 que autorizo. Léida que fue la presente Escritura

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7721414  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0926081886 NUÑEZ MORAN TANIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOEM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

08/03/2016 9.43 AM

**NOTARIA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**  
**NOTARIO**

1 Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta  
2 voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y  
3 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman  
4 en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo  
5 cual, DOY FE.--

6

7

8



9

**CESAR ANTONIO ABAD MONTENEGRO**

10

**C.C.091523506-3 C.V. 001-0001**

11

12

13

14



15

**DANIEL EDUARDO ESPINOZA MOLESTINA**

16

**C.C.092296595-9 C.V.**

17

18

19



20

**LEONARDO ANDRES ESPINOZA MOLESTINA**

21

**C.C.092296594-2 C.V. 148-0061**

22

23

24

25

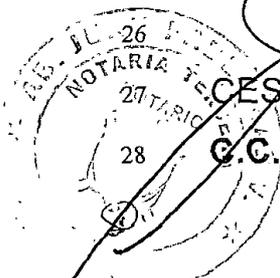


26

**CESAR ADRIAN VILLACRES BRITO**

27

**C.C.1307169134 C.V. 014-0271**



NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1

2

3



4

GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO

5

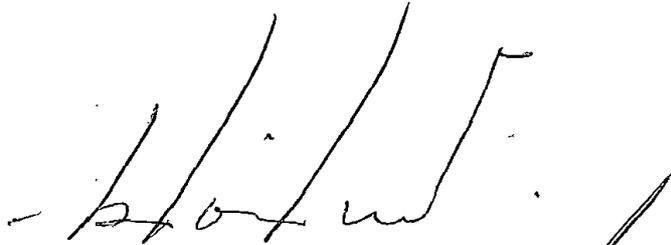
C.C.090998086-4 C.V. 020-0104

6

7

8

9



10

P. RAUL EDUARDO GOMEZ LINCE SANCHEZ

11

~~ROBERTO GOMEZ-LINCE ORDEÑANA~~

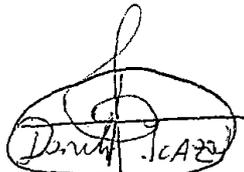
12

C.C.0908570666 C.V.

13

14

15



16

DANILO ENRIQUE ICAZA ORTIZ

17

C.C.1718757675 C.V. 012-0276

18

19

20



21

DANILO ENRIQUE ICAZA NAVAS

22

C.C.0904759982 C.V. 012-0274

23

24

25

26



27

XAVIER FERNANDO JONES JACOME

28

C.C.091586050-6 C.V. 013-0240







ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

092298591-6 148-0000

ESPINOSA MCLESTRIA DANIEL EDUARDO

GUAYAS GUAYACUIL

PARTEI TARQUI

DUPLICADO USUO

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS-0009

4383041 14 23/05/2015 14:38:02

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**148**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0922965942**  
CÉDULA

**ESPINOZA MOLESTINA LEONARDO ANDRÉS**

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUI BARRIOQUIA ZONA

*[Firma]*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092296594-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOZA MOLESTINA  
LEONARDO ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO /  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO









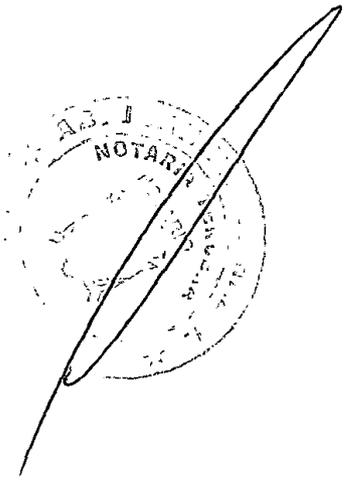


ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
091482641-7 177 - 0029

GÓMEZ LINCE SÁNCHEZ RAUL EDUARDO  
GUAYAS GUAYÁQUIL  
TARQUI TARQUI

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069

4628134 27/10/2015 15:16:22





Factura: 001-001-000003000



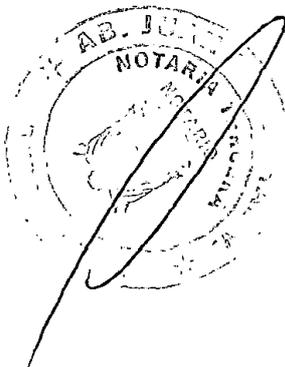
20160901020D00204

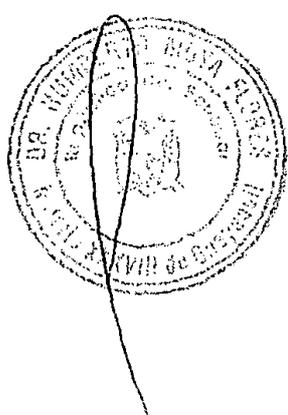
**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901020D00204**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) COPIA DE ESCRITURA DE PODER GENERAL DEL SR. LINCE SANCHEZ en 8 foja(s) útil(es).** Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE ENERO DEL 2016, (12:17).

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





No. 097/2012 ESCRITURA DE PODER GENERAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RAÚL GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ, A FAVOR DEL ABOGADO ROBERTO GÓMEZ-LINCE ORDEÑANA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

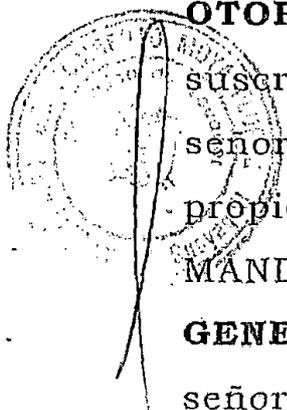
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de julio del año dos mil doce, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor RAÚL GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General con Procuración Judicial, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su



cargo una en la que conste el Poder General con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:**

**OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor RAÚL GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, como "EL MANDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER**

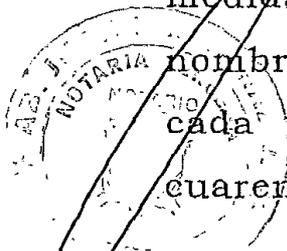
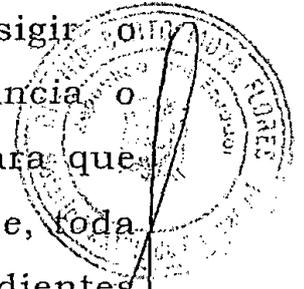
**GENERAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.**- El señor RAÚL GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER GENERAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor del señor abogado ROBERTO GÓMEZ-LINCE ORDEÑANA, para que individualmente lo represente, y en su nombre y representación pueda celebrar y comparecer a todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, y en consecuencia pueda: a) Intervenir en todo acto judicial como juicios o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el mandante, o en su contra, como actor, demandado, indiciado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República



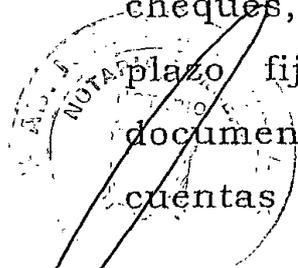
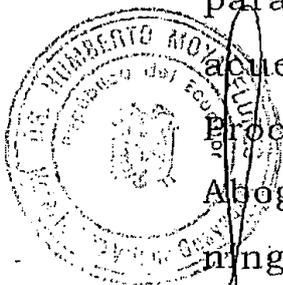


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

del Ecuador; debiendo suscribir por el mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios que tengan relación con la persona, el estado civil, y los bienes del mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; b) Realizar a nombre y en representación del mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil;



c) Delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere por la presente Escritura Pública, en favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder; d) Obligarlo frente a terceros con amplias y suficientes facultades para ello en todo acto, contrato y demás asuntos de naturaleza civil y mercantil; e) Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles, principales o accesorios, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Contratar créditos como deudora principal o como garante, y suscribir documentos como parte acreedora; g) Constituir gravámenes, transferir, enajenar, ceder, vender, arrendar, administrar y disponer en cualquier otra forma los activos de propiedad de la poderdante, sean estos muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos; h) Recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; j) Comparecer







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0071

0908570666

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 GOMEZ LINCE ORDENANA ROBERTO  
 XAVIER

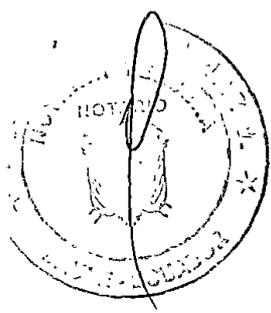
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA IO.

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

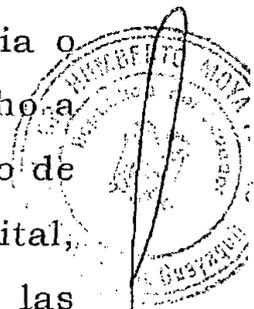




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

y/o participar en su representación en las Juntas Generales de compañías nacionales o extranjeras en que tenga la poderdante la calidad de socia o accionistas, pudiendo al efecto ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo, incluso de constitución, transformación, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades. El apoderado queda investido de las mas amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente poder general con procuración judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

**CLAUSULA TRANSITORIA:** Queda ampliamente facultado el señor abogado Oscar Manrique Gómez para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder General con Procuración Judicial.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Ab. Juan Javier Canessa Ch.- Registro número.- Mil ochocientos cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se



afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo  
el Notario. Doy fe.-



**RAUL GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ**

**Ced. U. No. 091482641-7**

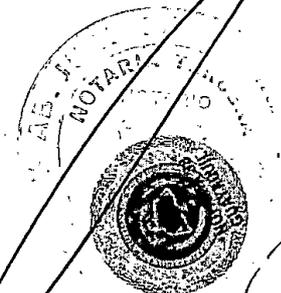
**Cert. Vot.**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO **CINCO** FOJAS UTILES SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 23 DE JULIO DEL 2012**



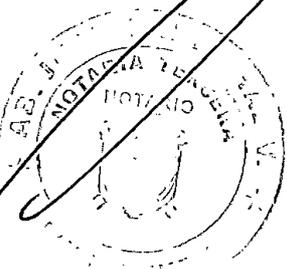
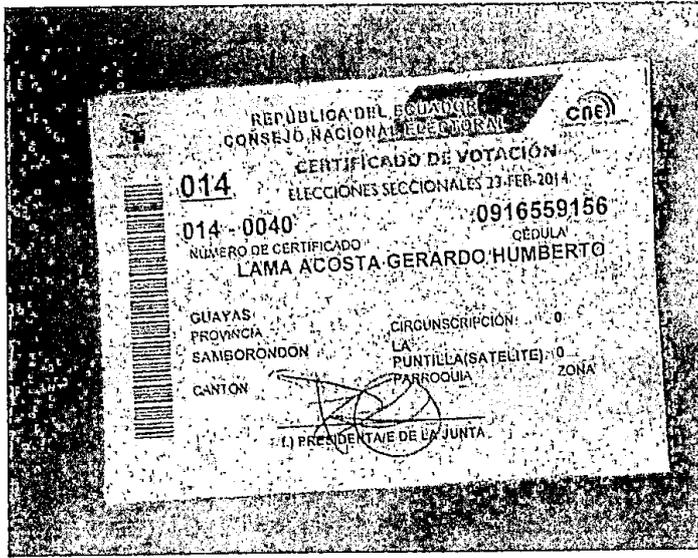
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**















REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 000700110-7

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VAZQUEZ DONOSO  
 GEORGE MICHAEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 United States of America  
 New Jersey  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VAZQUEZ SANTISTEVAN JORGE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DONOSO PAREJA SUSANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2011-05-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-05-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 NO. DE EMPRESAS  
 E434314422

000700110-7

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015  
 015 - 0268  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 VAZQUEZ DONOSO GEORGE MICHAEL

0907881197  
 CÉDULA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 TARQUI  
 PARROQUIA

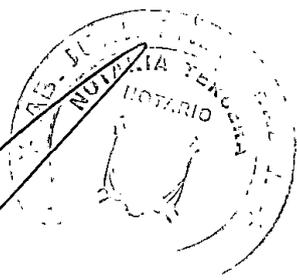
12  
 ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (C)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

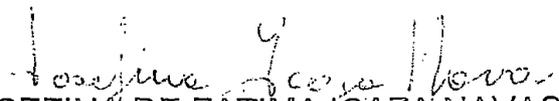
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

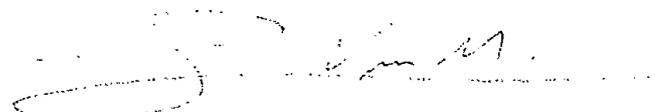


NOTARIA TERCERA  
Daule-Ecuador  
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD  
2 LIMITADA DENOMINADA SOEM CIA.LTDA-----  
3

4  
5   
6 GERARDO HUMBERTO LAMA ACOSTA  
7 C.C.091655915-6 C.V. 014-0040  
8

9  
10   
11 JOSEFINA DE FATIMA ICAZA NAVAS  
12 C.C.090613300-4 C.V. 015-0107  
13

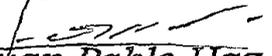
14  
15   
16 JORGE LUIS VASCONEZ MACEIRAS  
17 C.C.0914452982C.V. 026-0299  
18

19  
20   
21 GEORGE MICHAEL VAZQUEZ DONOSO  
22 C.C.0907881197C.V. 015-0268



AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello  
confiero esta Tercera  
Copia, en 35 fojas útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Daule.

  
Ab. Juan Pablo Haz V.  
NOTARIO TERCERO  
DAULE - ECUADOR



Factura: 002-002-000008348



20160906003P00397

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

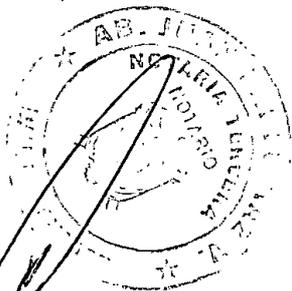
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

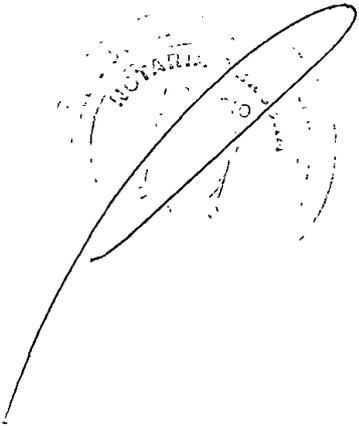
Escritura N°:	20160906003P00397						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2016. (11:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD MONTENEGRO CESAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915235063	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPIÑOZA MOLESTINA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922965959	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPIÑOZA MOLESTINA LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922965942	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PAULSON CRESPO GUILLERMO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909980864	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VILLACRES BRITO CESAR ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307169134	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GÓMEZ-LINCE ORDENANA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908570666	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ICAZA ORTIZ DANILO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718757675	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ICAZA NAVAS DANILO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904759982	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JONES JACOME XAVIER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915860506	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LAMA ACOSTA GERARDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916559156	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ICAZA NAVAS JOSEFA DE FATIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906133004	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VASCONEZ MACEIRAS JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914462982	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VAZQUEZ DONOSO GEORGE MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907881197	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		840.00					



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



  
NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

  
NOTARIA

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.716  
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOEM CIA. LTDA.**, de fojas **15.206 a 15.241**, Registro Mercantil número **1.376**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOEM CIA. LTDA.**, a favor de **CESAR ADRIAN VILLACRES BRITO**, de fojas **14.155 a 14.158**, Registro de Nombramientos número **3.747.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de abril de 2016

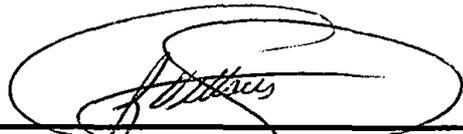
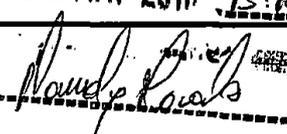
  
**Ab. César Moya Belgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1372949

Exp. 707453

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOEM CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GOAYAQUIL	CIUDAD: GOAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GOAYAQUIL	CIUDAD: GOAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. BENJAMIN CARRIÓN	NÚMERO: AV. DR. EMILIO ROTERO	INTERSECCIÓN/MANZANA: MENENDEZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CITY OFFICE	OFICINA No.: DIS. 1 - OF. # 113
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 959354	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994040656	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL CITY HALL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR ADRIAN VILLACRES BRITO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130216913-4.		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 27 ABR 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL <b>RECIBIDO</b> 02 MAY 2016 15:15		VA-01.2.1.4-F1
Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.		
Receptor:	 Firma:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/04/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7730521  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0926081886 NUÑEZ MORAN TANIA DEL ROCIO  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **SOEM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/06/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

27/04/2016 10.37

Edison

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/APR/2016 10:31:14    Usu: carlosad



Remitente:    No. Trámite:  -   
CESAR VILLACRES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	102
--	-----